



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Memorando N° D000904-2020-IPEN-LOGI y el correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020 de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informes Legales N° D000087 y D000089-2020-IPEN-ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 019-20-IPEN/PRES de fecha 21 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, correspondiente al Año Fiscal 2020, habiéndose incluido en el N° de Referencia 3, el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada del “Servicio de Acceso Dedicado a Internet, Enlace de Datos, Telefonía Fija y Central Telefónica Para el IPEN”; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.2.3 de la Opinión N° 099-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE “... *no requiere modificarse el PAC cuando, en aplicación de los artículos 32 y 34 del Reglamento, varíe el valor estimado o el valor referencial, aún cuando dicha variación implique la modificación del tipo de procedimiento de selección*”. En atención a ello, y de conformidad con el Informe de Indagación de Mercado N° 005-2020 de fecha 18 de agosto de 2020 realizada por LOGI, el cual establece: “8.3 *De la evaluación para la determinación del Valor Estimado de la contratación se ha obtenido que el presente requerimiento se debe contratar a través de un procedimiento de selección, el cual corresponde a un Concurso Público*”, habiéndose variado el valor estimado, no requiere modificar el Plan Anual de Contrataciones, por lo que corresponde analizar la presente designación del Comité de Selección del referido procedimiento de selección;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° D000904-2020-IPEN-LOGI de fecha 11 de agosto de 2020, la Unidad de Logística – LOGI, solicitó a la Oficina de Administración – ADMI, habiéndose reconfirmado mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020, la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección en mención, por lo que para efectos de proceder a efectuar la designación del citado Comité de Selección, es preciso indicar que el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44 refiere que el Titular de la Entidad o el

funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, por su parte, el artículo 45 del Reglamento, señala quienes se encuentran impedidos para integrar un Comité de Selección, y según lo informado por LOGI con Memorando N° D000904-2020-IPEN-LOGI y correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2020, los integrantes propuestos del Comité de Selección para el citado procedimiento de selección, no se encuentran impedidos;

Que, con Informes Legales N° D000087 y N° D000089-2020-IPEN-ASJU-VHP, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió la Opinión Legal, concluyendo, que resulta legalmente procedente designar al Comité de Selección del procedimiento de selección en mención;

Con los Vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y de la Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros del Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2020-IPEN para la Contratación del Servicio de Acceso Dedicado a Internet, Enlace de Datos, Telefonía Fija y Central Telefónica Para el IPEN, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES

Luis Miguel Cañari Salazar (Presidente)
Alicia Graciela Díaz Figari
Marina Quicaño Escalante

SUPLENTES

Pablo Melitón Arias Pérez (Presidente)
José Ramón Falla Olivo
Jessica Marlene Ventura Munasca

Artículo Segundo.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en las directivas emitidas al respecto, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero.- En caso de ausencia de un miembro titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- El Comité de Selección que se designa por la presente Resolución, ejercerá sus funciones de acuerdo a los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, estando facultados a solicitar el apoyo que requieran de las dependencias o áreas pertinentes del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.